JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Once de febrero dos mil veintidós

RAD: 2021-00103

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante autos fechados 27 de agosto y 26 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NEILA ROCIO BABATIVA RUBIANO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada mediante correo electrónico según lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020 tal como consta en el plenario. Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allego prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido mediante proveídos datados 27 de agosto y 26 de noviembre de 2021. SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA (crédito +costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca El auto anterior se notificó en por ESTADO No.____

> FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-